



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00405 00

Sería del caso proceder a calificar la demanda ejecutiva de la referencia, sino fuera porque se advierte que esta Juzgadora carece de competencia, en razón al factor objetivo -cuantía-. Obsérvese, que las pretensiones del libelo superan el tope de los 40 SMMLV, por tratarse del cobro de las sumas de dinero contenidas en el pagaré soporte de la acción, discriminadas así: capital por \$ \$32'751.286, más intereses de plazo por \$3'562.977 e intereses moratorios sobre el capital, calculados para efectos de la competencia desde la exigibilidad del deber reclamado hasta la presentación de la demanda (1 de abril hasta 21 de abril de 2021), queriendo significar que las pretensiones ascienden a la suma de **\$36'615.160.24.**

Adviértase, que el artículo 26 del Estatuto de Ritos Civiles dispuso que la determinación de la cuantía sería “...1. **Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación...”.

Así las cosas, y como quiera que esta Sede Judicial conoce exclusivamente de los asuntos de mínima cuantía¹, es decir, aquellas controversias cuyas pretensiones no superen los \$36'341.040.00, es del caso dar aplicación a lo establecido en el Art. 90 del Estatuto General del Proceso, el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: “El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla”.

En virtud de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por el **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **FLOR ERLINDA ORTIZ PAEZ**, por falta de competencia.

Segundo: ORDENAR la remisión del presente proceso, al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciase**

Tercero: por secretaría, **DÉJENSE** háganse las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

¹ “Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios. (...) **PARÁGRAFO.** Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”.

TIPO	Liquidación de intereses corrientes
PROCESO	2021-405
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	FLOR ERLINDA ORTIZ PÁEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO
2021-04-01	2021-04-01	1	17,31	32.751.286,00	32.751.286,00	14.328,44	32.765.614,44	0,00	14.328,44	32.765.614,44
2021-04-02	2021-04-21	20	17,31	0,00	32.751.286,00	286.568,80	33.037.854,80	0,00	300.897,24	33.052.183,24

A.M.R.D.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 028 de hoy 27 DE ABRIL 2021

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$32.751.286,00
SALDO INTERESES \$300.897,24

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$33.052.183,24

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b67c6d50db3fbe7881cf55e7e784c5dd840756e83d7fa9e61db370252b82a83
Documento generado en 22/04/2021 08:42:05 PM